**CONSULTA POPULAR PREVIA A CREAR LA ORDENANZA DEL EUSKERA DEL VALLE DE LIZOAIN-ARRIASGOITI**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados hasta el día 31 de octubre de 2018, a través del siguiente buzón de correo euskara.la@gmail.com.

**Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

1. Adaptar a la realidad del Valle de Lizoain-Arriasgoiti y desarrollar mediante la Ordenanza lo recogido en la Ley Foral 18/1986 del 15 de diciembre sobre el Euskera y el Decreto Foral 103/2017 sobre el Uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra.
2. Resolver los problemas que pueden tener los y las habitantes del Valle de Lizoain-Arriasgoiti para ejercer sus derechos lingüísticos en la administración local y en el término municipal.

**La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

1. Porque también es competencia del Ayuntamiento crear la normativa para garantizar los derechos lingüísticos de los y las habitantes del Valle de Lizoain-Arriasgoiti.
2. Porque la Ordenanza es necesaria para ofrecer un servicio de euskera de calidad.
3. Porque la Ordenanza es la manera de ofrecer con las máximas garantías aquello que está en la normativa..
4. Porque hay que tener en cuenta la situación sociolingüística local y lo recogido en la Ley Foral 18/1986 del 15 de diciembre sobre el Euskera y el Decreto Foral 103/2017 sobre el Uso del Euskera en las Administraciones Públicas de Navarra.

**Los objetos de la ordenanza.**

1. Garantizar los derechos lingüísticos de los y las habitantes, tanto en la administración local, así como en el término municipal.
2. Regular el uso del euskera en el Ayuntamiento.
3. Poner una base jurídica para poder establecer unas medidas que tengan como objeto la promoción del euskera y los derechos lingüísticos de los y las habitantes.

**Otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se plantean.